



**Aviso Público sobre la Intención de la EPA de conceder una licencia  
para el tratamiento de desechos peligrosos a la  
Union Carbide Caribe, LLC, en Peñuelas, Puerto Rico  
No. de Identificación de la EPA: PRD980594618**

**Aviso Público No.: PR-2002-05**

**Fecha: 18 de septiembre de 2002**

La Agencia de los Estados Unidos para la Protección del Medio Ambiente (EPA) avisa al público que se propone conceder un permiso, conforme a la Ley de Conservación y Recuperación de Recursos (RCRA por sus siglas en inglés), a la **Union Carbide Caribe, LLC**, subsidiaria de propiedad total de la Dow Chemical Corporation, para que en sus instalaciones, ubicadas en el kilómetro 17,3 de la Carretera 127, en Peñuelas, Puerto Rico, sigan funcionando dos unidades para el tratamiento de desechos peligrosos y se cierren otras trece unidades que antes se utilizaban con ese mismo fin. Todavía no se ha elaborado el plan para cerrar una de estas unidades, la West Aeration Basin, pero ello tendrá lugar conforme a este permiso propuesto. La Union Carbide Caribe explotó esta fábrica petroquímica, que elaboraba varios productos químicos, de 1959 a 1985, y ahora está cerrándola por entero.

Se invita al público interesado a proporcionar comentarios sobre el permiso propuesto y todos sus anexos, entre ellos, los planes de cierre, los planes para después del cierre, los certificados de cierre y las decisiones de “no tomar medidas ulteriores”, que incluyen los planes propuestos de cierre y los planes para después del cierre con respecto a las dos Unidades de Tratamiento de Desechos Peligrosos (HWMU por sus siglas en inglés) que están funcionando actualmente (las operaciones de cierre tendrán lugar cuando las unidades dejen de funcionar); los planes de cierre modificados para concluir el cierre en las diez HWMU que están parcialmente cerradas; los informes de certificación del cierre para las dos unidades cerradas, y las decisiones definitivas propuestas de “no tomar medidas ulteriores” para las diecisiete Unidades de Tratamiento de Desechos Sólidos (SWMU por sus siglas en inglés). “No tomar medidas ulteriores” significa que las unidades no presentan un peligro importante para el medio ambiente ni la salud humana, de acuerdo con la utilización actual del terreno y no requieren ser limpiadas. Asimismo, el permiso de la EPA exigirá a la Union Carbide Caribe que vigile las aguas subterráneas y limpie el suelo o las aguas subterráneas, o ambos, (medidas correctivas) en las zonas que ya hayan sido afectadas por la contaminación.

El 18 de junio de 2001 se expidió el Aviso Público No. PR-02-2001 sobre el permiso RCRA propuesto para estas instalaciones. Ese Aviso Público se vuelve a expedir ahora porque ha habido algunos cambios significativos.

La vigencia de los términos de este permiso, de concederlo la EPA, sería de diez años. Sin embargo, la EPA examinaría las disposiciones del permiso relativas al enterramiento de desechos en el plazo de cinco años después de la fecha de expedición del permiso y podría modificar dichas disposiciones en esa oportunidad si fuere necesario.

El público puede examinar los documentos relacionados con el Proyecto de Permiso propuesto, la hoja informativa y todos los planes, certificados, decisiones de no tomar medidas ulteriores, y datos y documentos justificativos, en las siguientes oficinas:

Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico (JCA)  
National Plaza Building  
Avenida Ponce de León 431  
Hato Rey, Puerto Rico

Para consultar los documentos en la JCA, llamen al Sr. Osvaldo Fantauzzi por el teléfono (787) 766-2817.

U.S. Environmental Protection Agency  
Caribbean Environmental Protection Division (CEPD)  
Edificio Centro Europa  
Avenida Ponce de León 1492, Oficina 417  
Santurce, Puerto Rico

Para consultar los documentos en las oficinas de la CEPD de la EPA, llamen al Sr. Daniel Rodríguez por el teléfono (787) 977-5849.

United States Environmental Protection Agency, Region 2  
RCRA File Room  
290 Broadway, 15th Floor  
New York, New York 10007-1866

Para examinar los documentos en las oficinas de la EPA en Nueva York, llamen al Sr. David Abrines por el teléfono (212) 637-3043.

El público podrá presentar sus comentarios por escrito y solicitar asimismo por escrito que se celebre una audiencia pública al respecto. La solicitud debe exponer las cuestiones que se plantearán en la audiencia. Tanto los comentarios por escrito como las solicitudes deberán llevar un matasellos de correo que no sea posterior a los **45 días a partir de la fecha de este aviso** y se deberán dirigir a:

Acting Chief  
RCRA Program Branch  
United States Environmental Protection Agency, Region 2  
290 Broadway, 22nd Floor  
New York, New York 10007-1866

Una vez concluido el período de comentarios públicos, la EPA, para tomar una decisión sobre si debe conceder el permiso para modificar algunos requisitos o denegarlo, tomará en cuenta todos los comentarios recibidos en la audiencia pública, si la hubiere, o los que reciba con un matasellos que no sea posterior a los 45 días a partir de la fecha de este

aviso. La EPA enviará un aviso por escrito a todos los que hayan presentado comentarios sobre el anteproyecto de permiso o la decisión definitiva sobre el permiso. En el plazo de treinta días, a partir de la decisión definitiva de la EPA, todo el que haya presentado comentarios públicos podrá solicitar a la Junta de Apelaciones relativas al Medio Ambiente que estudie esa decisión definitiva en vista de los comentarios presentados por el solicitante. En el aviso de su decisión definitiva sobre el permiso, la EPA informará cómo se pueden presentar las solicitudes a dicha Junta. Los que no presentaron comentarios sobre el proyecto de permiso sólo podrán apelar las modificaciones que se hubieran hecho al proyecto de permiso en el permiso definitivo aprobado por la EPA.

Para más detalles acerca del procedimiento de concesión de permisos por la EPA, consulte el reglamento que figura en la Parte 124 del Título 40, Código de Reglamentos Federales (CFR).